



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Ordenanza Municipal N° 037-2022-MPCH/A

Churcampa, 26 de julio de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP;

POR CUANTO:

VISTOS:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 14-2022 de fecha 26 de julio del año 2022, Informe N° 748-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 12 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 109-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha de recepción 05 de julio del 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 114-2022-GDSSP-SGSPTT/MPCH de fecha de recepción 28 de junio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2019-MPCH/A de fecha 21 de mayo de 2019, aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADEROS DE MOTOTAXI Y ESTACIONAMIENTO DE RUTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial del Churcampa ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPCH/A, QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADEROS DE MOTOTAXI Y ESTACIONAMIENTO DE RUTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 1° DEJAR SIN EFECTO, los Artículos: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno y Décimo Cuarto, de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPCH/A, QUE DECLARA ZONAS





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal* N° 037-2022-MPCH/A



RÍGIDAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADEROS DE MOTOTAXIS Y ESTACIONAMIENTO DE RUTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, como zona rígida para el estacionamiento y paradero de vehículos mayores y menores desde las 6:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. en las cuadras que se indican a continuación:

- a) JR. 28 de JULIO, a partir de la intersección del Jr. Real Cuarta, Quinta, Sexta, Séptimo y Octavo cuadra del Jr. 28 de julio. (Parte lateral de I. E. 30981).
- b) Jr. 2 de MAYO, a partir de la intersección del Jr. Gonzales Prada, Tercera, Cuarta y Quinta del Jr. Dos de Mayo.
- c) PLAZA DE ARMAS, todo el perímetro de la Plaza de Armas.
- d) Jr. ANTONIO RAYMONDI, desde la intersección del Jr. Daniel Hernández, hasta la intersección del Jr. 2 de mayo (Sin embargo, habrá un paradero un paradero de moto taxis autorizados, en la intersección del Jr. San Antonio).
- e) Jr. UTCUYPAMPA, desde el Jr. 2 de Mayo hasta el Jr. 28 de Julio.
- f) Av. LA CULTURA, primera cuadra Av. La Cultura (Entre Jr. 28 de Julio y el Jr. Daniel Hernández). Los negocios que se encuentran en dicha av., tendrán que solicitar autorización para atender sus negocios, a cuyos usuarios solo estará autorizará por el espacio de 30 minutos.).
- g) Av. RICARDO PALMA, frontis del Centro de Salud de Churcampa.
- h) Jr. REAL, segunda y tercera cuadra del Jr. Real. (Frontis del Banco de la Nación e I. E. Divino Niño Jesús.
- i) Jr. Apurímac, modifica y declara zona rígida al estacionamiento vehicular a las cuadras 7 y 8, partir del Jirón 28 de julio hasta la intersección de la Av. Ricardo Palma.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, el tránsito de las unidades vehiculares motorizados de norte a sur el Jr. 28 de Julio (bajada),

ARTICULO 4°.- ESTABLECER, el tránsito de las unidades vehiculares de sur a norte el Jr. dos de Mayo (subida). Y doble vía la Séptima, Octava y novena (Entre Jr. Apurímac y Jr. Ayacucho), la tercera y cuarta cuadra del Jr. Antonio Raimondi (solo en dirección sur bajada).

ARTICULO 5°.- ESTABLECER, el tránsito en doble sentido el Jr. Bolognesi (Costado del parque utcuypampa), Jr. Daniel Hernández, Jr. real, Av. Ricardo Palma, Jr. Gonzales Prada, Jr. Antonio Raimondi (Quinta cuadra). En los jirones antes mencionados, de acuerdo a la amplitud de la vía, los vehículos se estacionarán tomando las previsiones correspondientes, teniendo en cuenta que, si algún vehículo obstaculiza la libre circulación, será pasible de imponer las acciones que la ley faculta.

ARTÍCULO 6°.- Queda terminantemente prohibido, el cargue y descargue regular de pasajeros en vehículos mayores que realizan servicio a los distritos del ámbito provincial, en las calles, Avenidas y plazas del radio urbano de la ciudad de Churcampa, solo se realizara en la Zona de Embarque y Desembarque pasajeros (Frente al Cementerio de Churcampa), caso de incumplimiento a este Artículo se sancionará, de acuerdo al RNT (PIT) (G-40, G-56, G-57) y la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Los vehículos menores, solo podrán estacionarse para realizar servicio público de pasajeros, en los paraderos establecidos como se detalla a continuación. El incumplimiento, al presente Artículo se sancionará de acuerdo a la Ordenanza Municipal referente a Servicio de transporte especial en vehículos menores. (Multa e internamiento).





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal* N° 037-2022-MPCH/A



- Parque utcuypampa (Frente de Radio Torongana).
- Jr. Antonio Raymondi (A partir de la intersección del Jr. San Antonio Hacia Arriba).
- Av. Ricardo palma cuarta cuadra, margen izquierda (viniendo en sentido oeste – este, con dirección a hacia el barrio arcopampa).

ARTICULO 8°.- EL CARGUE Y DESCARGUE, de pasajeros y mercancías, en el Jr. 28 de Julio, (vía pública), en horarios no contemplados en el presente documento, se encuentra restringido, quienes lo requieran solicitaran un permiso excepcional a la Municipalidad de Churcampa, que autorizará solo por 30 minutos, el cual será de estricto cumplimiento.

ARTICULO 9°.- ESTABLECER, zona de parqueo y/o estacionamiento vehicular los parques, Avenidas y Jirones que a continuación detalla:

1.- PARQUES Y AVENIDAS.

- Jr. Bolognesi (Parque Utcuypampa), prohibido a vehículos que realizan servicio público).
- Séptima Cuadra del Jr. Dos de Mayo (Parte superior del Parque Utcuypampa, (hacia el lado izquierdo viniendo en sentido este - oeste). Prohibido a vehículos que realizan servicio público).
- Parque 4 de Enero Miraflores.
- Av. Ricardo Palma en toda su extensión, excepto frontis del centro de salud Churcampa (Lunes a Sábado).
- Por motivo de la feria dominical, el estacionamiento en la Av. Ricardo Palma será restringido.
- Jr. Gonzales Prada (Se autoriza el carguío y descargue de pasajeros los días Domingos).
- Jr. Ayacucho toda su extensión.
- Novena cuadra del Jr. 28 de Julio (frontis de la Gerencia Sub Regional de Churcampa), prohibido al estacionamiento a vehículos que realizan servicio público.

ARTICULO 10°.- EL ESTACIONAMIENTO, de Camiones, camionetas Pick UP y camionetas rurales con fines de descargar (mercancías) en el Jr. 28 de Julio y de más zonas restringidas, de preferencia deberán hacerlo en horas de la noche y en las mañanas (5:00 a 7:00 a.m.) a fin de no crear el congestionamiento vehicular, pasado la hora indicado solicitará al Inspector de Tránsito el permiso por un tiempo perentorio, de no obedecer las indicaciones realizadas por el efectivo de la Policía asignado al tránsito o el Inspector de tránsito será pasible de ser sancionado de acuerdo al R.N.T.

ARTICULO 11°.- LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, estarán debidamente señalizadas por la Sub Gerencia de Servicios Públicos Transito y Transportes.

ARTICULO 12°.- LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, solicitarán la autorización especial, para el uso de las zonas rígidas de estacionamiento. Asimismo, deberá llevar el rotulo del vehículo autorizado, el cual deberá estar en un lugar visible.

ARTICULO 13°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Transito y Transportes, Inspector de Transportes, Asesoría Legal y a la P.N.P. brindar el apoyo en cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 14.- DECLARESE, zona rígida para el comercio ambulatorio, las cuadras quinta y sexta del Jr. 28 de Julio y cuarta cuadra del Jr. Antonio Raimondi, desde las 6.00 am. Hasta 6.00 pm.





Municipalidad Provincial de CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// Continua Ordenanza Municipal N° 037-2022-MPCH/A

ARTICULO 15°.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier otra norma u ordenanza que contravenga la presente y lo no contemplado en la presente se someterá a las normas legales vigentes.

ARTICULO 16°.- La presente ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación, franelógrafo y pagina web de la Municipalidad de Municipalidad.

Por tanto, mando;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP
Edgar Obregón Ruiz
ALCALDE





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 197-2022-MPCH

Churcampa, 26 de julio del 2022.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;



POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 14-2022 de fecha 26 de julio del año 2022, Informe N° 748-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 12 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 109-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha de recepción 05 de julio del 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 114-2022-GDSSP-SGSPTT/MPCH de fecha de recepción 28 de junio del 2022, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 197-2022-MPCH

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Estando, a todos lo expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022 de fecha 26 de julio de 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPCH/A, QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADEROS DE MOTOTAXIS Y ESTACIONAMIENTO DE RUTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que conforme, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de los órganos competentes suscribieron en los informes y brindaron su opinión de acuerdo a su competencia para la aprobación de la adecuación, los cuales sirvieron de fundamento, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.C.
Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte
Informática
OCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
Edgar Obregon Ruiz
ALCALDE





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

FE DE ERRATAS

Churcampa, 22 de agosto de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP - HUANCVELICA

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 037-2022-MPCH/A;

CONSIDERANDO:

Que por error tipográfico en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal de visto se ha mencionado por error cuando no corresponda;

Que, al tratarse de un error material, corresponde que, en aplicación de lo establecido en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde proceder a su rectificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material contenido en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal 037-2022-MPCH/A, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, el tránsito de las unidades vehiculares motorizados de norte a sur el Jr. 28 de Julio (bajada).

DEBE DECIR:

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, el tránsito de las unidades vehiculares motorizados de norte a sur el Jr. 28 de Julio (bajada), hasta la Av. La Cultura, a continuación, será de doble vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 037-2022-MPCH/A, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTICULO 4°.- ESTABLECER, el tránsito de las unidades vehiculares de sur a norte el Jr. dos de Mayo (subida). Y doble vía la Séptima, Octava y novena (Entre Jr. Apurímac y Jr. Ayacucho), la tercera y cuarta cuadra del Jr. Antonio Raimondi (solo en dirección sur bajada).

DEBE DECIR:

ARTICULO 4°.- ESTABLECER, el tránsito de las unidades vehiculares de sur a norte el Jr. dos de Mayo (subida). Y doble vía la Séptima, Octava y novena (Entre Jr. Apurímac y Jr. Ayacucho), la tercera y cuarta cuadra del Jr. Antonio Raimondi (solo en dirección sur bajada); Restringir el tránsito de vehículos pesados, por el radio urbano de la ciudad de Churcampa, debiendo tomar la vía de evitamiento. (Tomando como vía alterna viniendo por la av. La





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua FE DE ERRATAS

Cultura, Jr. 2 de mayo Hacia el barrio Arcopampa – Jr. Ayacucho – Av. David Sotomayor y/o Av. Ricardo Palma hacia la curva llamada curva).

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal 037-2022-MPCH/A, en el siguiente sentido:

DICE:

ARTÍCULO 7°.- LOS VEHÍCULOS MENORES, solo podrán estacionarse para realizar servicio público de pasajeros, en los paraderos establecidos como se detalla a continuación. El incumplimiento, al presente Art. Se sancionará de acuerdo a la Ordenanza Municipal referente a Servicio de transporte especial en vehículos menores. (Multa e internamiento).

- Parque utcuypampa (Frente de Radio Torongana).
- Jiron Antonio Raymondi (A partir de la intersección del Jr. San Antonio Hacia Arriba).
- Av. Ricardo palma cuarta cuadra, margen izquierda (viniendo en sentido oeste – este, con dirección a hacia el barrio arcopampa).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 7°.- LOS VEHÍCULOS MENORES, solo podrán estacionarse para realizar servicio público de pasajeros, en los paraderos establecidos como se detalla a continuación. El incumplimiento, al presente Art. Se sancionará de acuerdo a la Ordenanza Municipal referente a Servicio de transporte especial en vehículos menores. (Multa e internamiento).

- Av. 28 Julio novena cuadra (a continuación del Jr. Bolognesi – lado derecho en dirección sur a norte – frente a la G.S.R. CHURCAMP).
- Jirón Antonio Raymondi (A partir de la intersección del Jr. San Antonio Hacia Arriba).
- Av. Ricardo palma cuarta cuadra, margen izquierda (viniendo en sentido oeste – este, con dirección a hacia el barrio arcopampa) de lunes a sábado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la plena vigencia del contenido de los artículos de la Ordenanza Municipal rectificada, que no se opongan a lo señalado en la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP
ALCALDIA
Ing. Edgar Obregon Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SECRETARIA
GENERAL
CHURCAMP
HVCA